

Bogotá D.C.,

Señor
LUIS CARLOS LEON PAEZ
 Representante Legal
 INVERSIONES INMOBILIARIA LA CATEDRAL LTDA
 Carrera 5 C ESTE N°. 102 – 75
 Correo electrónico: augeprensa@hotmail.com
 Ciudad



Radicación Sandra Acevedo
 Salida

2017-01-31 17:47:01

89-0000001121



Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad bajo el número **17604069**

Respetado señor Leon:

Acusamos recibo de su comunicación radicada en esta entidad el día 27 de enero de 2017, bajo el número de la referencia, mediante la cual solicita:

"...que cualquier tipo de operación, comercial, Financiera, etc., que se efectúe con una sociedad similar o gemelada de esta sociedad no se haga el trámite correspondiente hasta que no reciban la autorización del suscrito por medio magnético o personalmente".

Al respecto, nos permitimos informarle, que las funciones de las cámaras de comercio son taxativas, y en los casos en que la ley les atribuye un control sobre los actos y documentos, este es de carácter eminentemente formal. El ejercicio de estas funciones está basado en los principios de celeridad, eficacia y buena fe¹. Las cámaras de comercio actúan como una entidad de registro y no les corresponde determinar la veracidad de las afirmaciones o de la información consignada en los documentos que se lleguen a presentar para registro.

Así mismo, la actividad registral encomendada a las cámaras parte del principio de rogación², es decir, requiere de petición de parte sin que la entidad pueda acceder oficiosamente a realizar inscripciones en el registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro, y cuando los empresarios o asociados realizan sus solicitudes de registro de actas y/o documentos, las Cámaras, de acuerdo con su competencia, deben verificar si el mismo reúne los requisitos estatutarios y legales, en caso afirmativo, proceder a su inscripción.

¹ Constitución Nacional: **"ART 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

² El artículo 29 numeral 4 del Código de Comercio consagra: **"El registro mercantil se llevará con sujeción a las siguientes reglas, sin perjuicio de las especiales que establezcan la ley o decretos reglamentarios: (...) 4 La inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo, si la ley no fija un término especial para ello; pero los actos y documentos sujetos no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción."**

Sobre este tema Jorge Hernán Gil se ha pronunciado al respecto en su libro Tratado de Registro Mercantil, manifestando: **"El principio de rogación nos enseña que la actividad registral encomendada a las Cámaras de Comercio es rogada; es decir, requiere petición de parte sin que la entidad pueda proceder oficiosamente."**

NO EXISTE EL IS SOLO HAY PALES. Feb. 6/17 **Por Favor Devolver Copia Firmada**

PRINTING DELIVERY S.A.



LICENCIA MINCOM. No 002853
 CRA. 20 77-30 PBX: 756-0245 GTA
 mail: sac@sprindel.com.co

ORDEN SERVICIO	REMISION	ZONA	CONSECUTIVO	DESTINATARIO
38432	30895	NO-10-0	101024549701	LUIS CARLOS LEON PAEZ
02 03 04 05 06 07 08 NO EXISTE <u>IS</u> SOLO ESTAN VISIBLES			101024549701 - CP 110211 LUIS CARLOS LEON PAEZ CR 5 C ESTE 102 75 BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)	
6am - 8pm SOLO EXISTE <u>IS</u> SOLO HAY PALES.			REMITENTE CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	

CENTRC
 SALITRE
 Avenida E 101024549701 - CP 110211
CHAPINE
 Calle 67 F LUIS CARLOS LEON PAEZ
KENNEDY
 Avenida C CR 5 C ESTE 102 75
 COD. MENS. FECHA HORA
CEDRITO:
 Avenida J BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)
 89-0000001121 SOBRE CON COPIA
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
 AGENCIA INMOBILIARIA REGISTRAL

.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 módulo 83 y 84
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
 módulo 36 y 36
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35
 módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
 PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 11 No. 10 - 35 / 37
 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

La Superintendencia de Industria y comercio se ha pronunciado al respecto en repetidas ocasiones indicando:

Artículo 1.4.1 Circular No. 10 de 2001, modificada por la Circular No. 15 de 2001, expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio:

"Las cámaras de comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos (sic) libros y documentos cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción esta se efectuará. Así mismo deberá abstenerse de registrar actos o decisiones ineficaces o inexistentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 897 del Código de Comercio." (subrayado fuera del texto).

Es así como el legislador otorgó a las cámaras de comercio un control de legalidad, taxativo, restringido, reglado y subordinado a la ley, pudiendo verificar un acto sujeto a registro o abstenerse de efectuar una inscripción por vía de excepción, únicamente cuando la ley las faculta para ello, cuando dichos actos adolecen de ineficacia o inexistencia³ de conformidad con los artículos 897 y 898 del Código de Comercio.

Conforme las anteriores disposiciones, las cámaras de comercio, en materia de inscripción de actas, siempre ejercen un control formal sobre los documentos contentivos de decisiones basado en la información que reposa en el documento, en aplicación del principio constitucional de la buena fe y del valor probatorio de los hechos contenidos en el acta, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 189 del Código de Comercio.

De igual forma, es preciso anotar que en todas sus actuaciones registrales las cámaras de comercio deben acatar el mérito probatorio de los documentos con relación a los hechos que constan en ellos, por lo tanto si basados en el principio de rogación ya mencionado, el interesado allega a esta entidad un acta o un documento solicitando realizar una inscripción en el registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro y el mismo cumple con los requisitos formales y legales exigidos para esta modificación, y no adolece de ineficacia o inexistencia las cámara de comercio no cuentan con la competencia necesaria para negar la correspondiente inscripción, ni para realizar un juicio de valor sobre la autenticidad o veracidad del mismo, teniendo en cuenta la normatividad ya citada.

Adicionalmente, nos permitimos informarle que la Cámara de Comercio de Bogotá presta el servicio de alertas empresariales a todas las sociedades y entidades que hayan inscrito su dirección electrónica, a través de la cual reciben información de cualquier solicitud de inscripción que se haya adelantado en el registro mercantil y de entidades sin ánimo de lucro, lo cual les permite hacer uso de las herramientas legales a su disposición; para tal fin la entidad en mención, tiene actualmente registrado el siguiente correo electrónico: augeprensa@hotmail.com⁴.

³ La ineficacia se constituye cuando un acto no produce efectos por expresa disposición legal y la inexistencia se presenta cuando el acto no reúne los requisitos de ley para su formación

⁴ "Artículo 291. Práctica de la notificación personal.

Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...)

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur,
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
Carrera 94 Bis No. 71B-53
TOBERÍN
Carrera 21 No. 169 - 62,
C.C. Stuttgart Local: 108
CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMÉRICAS
Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana
(zona Franca), módulo 27

SUPERCARDE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 570 Sur No. 72D-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 29

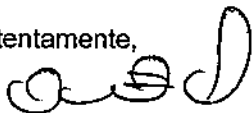
AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

Finalmente, nos permitimos informarle que hemos tomado atenta nota de su solicitud, respecto de las peticiones que se presenten y que afecten el registro mercantil de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIA LA CATEDRAL LTDA, sin perjuicio del control de legalidad expuesto anteriormente a cargo de esta Cámara de Comercio.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Atentamente,



VICTORIA VALDERRAMA RIOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: SAB
Inscripción: 00818639

2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

ENGATIVA
Carrera 24 Bis No. 71B-53
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 62.
C.C. Stuttgart Local: 108
**CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS**
Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portaf de la Sabana
(zona franca), módulo 27

SUPERCADDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 570 Sur No. 72D-94,
módulo 53 y 54
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 29

AMÉRICAS

Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-36
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

50

Cámara de Comercio de Bogotá
Radicación Sandra Acevedo
Salida
2017-01-31 17:47:01
89-0000001121


Bogotá, D.C., Enero 26 de 2017

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

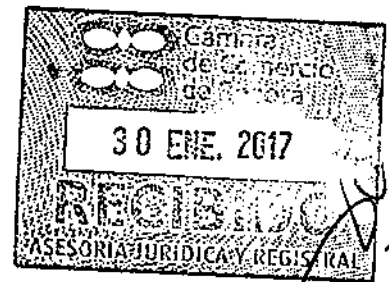
Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO
Entrada
2017-01-27 15:16:14
17604069


Respetados señores:

LUIS CARLOS LEÓN PAEZ, identificado con C.C. No.1.026.252.265, gerente de la empresa **INVERSIONES INMOBILIARIA LA CATEDRAL LTDA.**, NIT No. **830035375-9**, matriculado ante la Cámara de Comercio con matrícula No. 00818639 del 5 de septiembre de 1997; de la manera más respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles que cualquier tipo de operación, comercial, financiera, etc., que se efectúe con una sociedad similar o gemeliada de esta sociedad no se haga el trámite correspondiente hasta que no reciban la autorización del suscrito por medio magnético o personalmente.

Agradeciendo la atención a la presente,

Luis Carlos León Páez
LUIS CARLOS LEÓN PAEZ
C.C. No.1.026.252.265



Man

sin dirección